

Expediente nº: 1194-2024

Contrato: Servicios para la redacción del estudio de seguridad y salud de la obra, dirección técnica de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra para la sustitución de redes de calor en Edificio Polideportivo “La Salceda” y Casa del Cubo del municipio de Sigüenza (Guadalajara) en el MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000). “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU”.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Se redacta la presente Memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la contratación de las Administraciones públicas debe estar presidida por los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

Se redacta la presente Memoria con objeto de dejar constancia de las necesidades a cubrir y la idoneidad del objeto del contrato, bajo la consideración de que el Ayuntamiento velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favoreciendo la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en el procedimiento de contratación y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, todo ello en los términos previstos en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato objeto de la licitación está incluido en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Programa DUS 5000), con motivo de la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico publicado en el Boletín Oficial del Estado, Real Decreto 692/2021, de fecha 3 de agosto de 2021, a las que este Ayuntamiento de Sigüenza concurre, solicitando la ayuda en referencia a al PROGRAMA DUS 5000, y resultó beneficiario en virtud de Resolución, firmada por el Director General IDAE del Ministerio para la Transición y el Reto Demográfico Ecológica.

En el artículo 9 del referido Real Decreto 692/2021, se describen los proyectos objeto de ayuda, estableciéndose que los proyectos objeto de ayuda serán proyectos singulares locales de energía limpia: mejora de la eficiencia energética de edificios e infraestructuras, despliegue de generación renovable o impulso de la movilidad sostenible.



El PROGRAMA DUS 5000, parte de la inversión C2.I4 (Programa de Regeneración y Reto Demográfico) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la Componente 2, «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana», contribuyendo con ello a la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio.

El contrato objeto de la presente licitación está enmarcado dentro de la **Medida. 3. Instalaciones de generación térmica renovable y redes de calor y/o frío**

En cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, la concesión y ejecución de las ayudas de este programa apoyará al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- **35** - Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5000 habitantes.
- **35.1**- Adjudicación de Proyectos de energía limpia en municipios y núcleos de población de menos de 5000 habitantes.

Información sobre etiquetado verde y digital:

- Cof. Climático: 100 %
- Cof. Medioambiental: 40%
- Cof Digital: 0%

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la redacción de Proyecto, redacción del Estudio de Seguridad y Salud de la Obra, Dirección Técnica de obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras para la sustitución de redes de calor en el Edificio de Ayuntamiento, Polideportivo y Casa del Cubo del municipio de Sigüenza (Guadalajara) en el **MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000). “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU**

La ubicación de las actuaciones se proyecta realizar en los siguientes edificios:

Edificio de la Casa del Cubo

Ubicación: Calle Valencia nº 9-11. Sigüenza (Guadalajara)
Referencia catastral: 0064064WL3406S0001QE y 0064063WL3406S0001GE

Polideportivo “La Salceda”

Ubicación: Calle Camino Viejo de la Huelgas nº 19 P. Sigüenza (Guadalajara)
Referencia catastral: 8759502WL2486S0001IM

En cuanto a la actuación del **Edificio del Ayuntamiento, se excluye de la contratación al no estar incluida en las tecnologías contempladas en el punto 2 del Anexo I, medida 3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para ser considerada elegible. Por lo que**



se entenderá que la licitación del contrato de servicio va dirigida solamente a las actuaciones a llevar a cabo en:

- Edificio de la Casa del Cubo
- Polideportivo "La Salceda"

El objeto del presente contrato conlleva las siguientes actuaciones:

- Redacción del Proyecto de Ejecución
- Redacción del Estudio de Seguridad y Salud
- Dirección de obra
- Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra
- Legalización proyecto de alumbrado

Esta actuación forma parte de un proyecto integral incluido en la **Medida 3.- Instalaciones de generación térmica renovable y redes de calor y/o frío.**

Para poder llevar a cabo en los próximos meses la actuación reseñada, el Ayuntamiento de Sigüenza precisa de la "Redacción del Proyecto, Redacción del Estudio de Seguridad y Salud; Redacción del Programa y/o Plan de Control de Calidad y Redacción del Plan de Gestión de Residuos, del **Proyecto sustitución de redes de calor del Polideportivo y Casa del Cubo del municipio de Sigüenza.** Para ello se pretende externalizar el servicio, el cual abarcará las distintas fases necesarias hasta la conclusión de las obras.

3.- JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN CONJUNTA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Esta contratación se lleva a cabo de forma conjuntamente justificándose en la complejidad de la obra que requiere varias y distintas actuaciones dentro de los Edificios, obra de gran complejidad, que a juicio de esta Alcaldía considera que el redactor que resulte del Proyecto de la ejecución, debería llevar su seguimiento con la Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud, lo que permitirá garantizar una ejecución de calidad más eficiente y efectiva, acogiendo la presente justificación a la modificación de **la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura que introduce cambios relevantes en relación con la contratación de proyectos y direcciones de obra, en su Disposición final primera que dispone en referencia al artículo 183.3 que:**

«Cuando el objeto del contrato de servicios que se vaya a adjudicar se refiera a la redacción de proyectos arquitectónicos, de ingeniería y urbanismo que revistan especial complejidad y, cuando se contraten conjuntamente con la redacción de los proyectos anteriores, a los trabajos complementarios y a la dirección de obra, los órganos de contratación deberán aplicar las normas de esta sección.

A efectos de estimar la especial complejidad de un proyecto, el órgano de contratación podrá tomar en consideración la existencia de condicionantes técnicos, medioambientales, paisajísticos, funcionales, urbanísticos o de otra índole que precisen de una especial respuesta, innovación u originalidad en aras a obtener prestaciones de gran calidad.»

En el caso del contrato objeto de la presente licitación, y posterior ejecución de obras se integran distintas actuaciones e intervenciones, como son las encaminadas a la mejora de la eficiencia energética del edificio público con coeficiente de contribución climática del 100 %



(de acuerdo con lo previsto en el anexo VI del Reglamento (UE) n.º 2021/241), intervenciones destinadas a mejorar la sostenibilidad ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, con coeficiente de contribución climática del 40 %, intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad, otras destinadas a mejorar la habitabilidad.

Tal como consta en la Memoria Técnica redactada por el Arquitecto Técnico Municipal en la que se indica:

“Se procede a la contratación de forma conjunta de la redacción de proyectos y la dirección de obra, como consecuencia de que la contratación separada conllevaría una merma en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, dificultando la coordinación y continuidad entre la fase de redacción del proyecto y su ejecución en obra”.

Y que, para mayor abundamiento, la normativa en vigor permite la contratación conjunta de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras, conforme se establece en la Disposición final segunda de la ley referenciada, que modifica el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, introduciendo un nuevo artículo 52 bis en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que dispone:

«Artículo 52 bis. Contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras.

Además de en los supuestos previstos en el artículo 234.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se permitirá con carácter excepcional la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras cuando el contrato se vaya a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, salvo que se trate de obras cuya correcta ejecución exija el cumplimiento de unos requisitos de solvencia o, en su caso, clasificación, que no sea posible determinar antes de obtener el correspondiente proyecto.

En todo caso, el órgano de contratación deberá indicar en el expediente los motivos que, con independencia de la forma de financiación de la actuación, justifican llevar a cabo una contratación conjunta. Se deberá garantizar, en todo caso, que las actuaciones cumplen con los principios horizontales y mecanismos de control del Plan.»

Entendiendo que la contratación conjunta de redacción del proyecto y la dirección de obra y coordinación de Seguridad y Salud, también está permitida por el mismo motivo, siempre que quede justificada debidamente

Por lo que, visto lo dispuesto en la normativa en vigor y en la Memoria redactada por el Técnico Municipal, se considera por esta Alcaldía debidamente justificada la contratación conjunta de la redacción del Proyecto de Ejecución, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras como garantía de llevarse a cabo las mismas con el debido conocimiento técnico de cada una de las intervenciones y actuaciones a llevar a cabo y que tendrán que plasmarse en el propio proyecto, y cuyo seguimiento y adecuada ejecución constituyen hitos fundamentales en la adecuada acreditación en la ejecución de la actuación proyectada.



4.PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso a la documentación e información relativa al presente expediente se llevará a cabo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es> y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza <https://siguenza.sedelectronica.es/info>

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

El Ayuntamiento de Sigüenza, no dispone de medios propios, materiales y personales suficientes para poder realizar con medios propios la redacción del Proyecto de Ejecución de las obras, del Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de obra, Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, por lo que se procede a la contratación externa del servicio.

6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado 159 LCSP
- Tramitación del expediente: Ordinaria Art. 116 LCSP
- Contrato sujeto a regulación armonizada: No
- Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No
- Posibilidad de variantes: No

El expediente se tramitará mediante **procedimiento abierto simplificado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al tener el valor estimado del contrato una cuantía inferior a la prevista en el art. 22.1 b) de la LCSP (221.000 euro), se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada.

7. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

A. Justificación del procedimiento y criterio que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Con el fin de garantizar mayor agilidad en la tramitación, el procedimiento más idóneo para la licitación y posterior contratación es el procedimiento abierto simplificado. La ejecución del contrato se llevará a cabo según las condiciones estipuladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y prescripciones técnicas (Memoria Valorada).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector público (LCSP), el procedimiento abierto simplificado, se justifica por ser un procedimiento concebido para que su duración sea más breve y su tramitación sencilla, y más reducida, pero sin descuidar la publicidad y transparencia, el empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores a fin de que todo empresario capacitado interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia.



Si bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.a) de la LCSP, **todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas**. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante **la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación**.

Las proposiciones presentadas por aquellos licitadores que no estén inscritas en el ROLECE, pero que acrediten haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, podrán presentarse a la licitación de conformidad con lo dispuesto en la ley con carácter general, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar del artículo 71, en este supuesto, la empresa licitadora propuesta para la adjudicación del contrato por haber obtenido la mejor puntuación, acreditará capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general, esto es, de acuerdo a lo establecido en los artículos 84 y ss de la LCSP.

B. Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas (Memoria Valorada).

C. Análisis de ejecución por lotes.

En virtud del artículo 99 apartado tercero, no se prevé la división en lotes del objeto del contrato con el fin de garantizar la ejecución homogénea, al tratarse de una misma unidad. Su división dificultaría la correcta ejecución del mismo, al tratarse de trabajos que se deben ejecutar de acuerdo a un mismo plan de trabajo, ya que, debido a la naturaleza y objeto del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, tanto desde el punto de vista técnico como funcional.

D. Duración-plazo de ejecución.

El plazo total de duración será de **UN MES (1 mes)** a contar desde la firma del contrato por el adjudicatario y el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la MEMORIA VALORADA, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Alfredo Caramés Sánchez, a excepción de que el licitador que se proponga como adjudicatario, presente en su



propuesta un plazo de ejecución menor, al ofertar el “**criterio de adjudicación de reducción del plazo para la elaboración del Proyecto y presentación del mismo al Ayuntamiento de Sigüenza**”.

8. ANÁLISIS ECONÓMICO: PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto total de licitación para llevar a cabo los servicios descritos en presente memoria, asciende a la cantidad de 10.710 € IVA excluido a los que añadidos el 21% correspondiente al IVA de 2.249,10€ lo que da un importe total de **12.959,10€**

PROYECTO, DIRECCIÓN Y LEGALIZACIÓN CAMBIO DE CALDERA CASA DEL CUBO	4.500,00 €
PROYECTO, DIRECCIÓN Y LEGALIZACION CAMBIO DE CALDERA POLIDEPORTIVO	4.500,00 €
Presupuesto	9.000,00 €
13% gastos generales	1.170,00 €
6% beneficio industrial	540,00 €
Total presupuesto sin IVA	10.710,00 €
21 % IVA	2.249,10 €
Total presupuesto con IVA	12.959,10 €

El Presupuesto de Ejecución Material ascenderá a la cantidad de **131.625,00 €**, a los que habrá que añadir los siguientes conceptos: 13% de Gastos Generales, 6% de beneficio industrial, 21% de IVA.

8.2.- Valor estimado.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **10.710,00 €**, impuestos excluidos.

Dentro de estos precios están incluidos todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos, incluidos los estudios complementarios y desplazamientos necesarios.

9 FINANCIACIÓN

El presente proyecto se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar a la Recuperación tras la crisis del COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del consejo del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, PROGRAMA DUS 5000, concretamente la **MEDIDA 3: Instalaciones de generación térmica renovable y redes de calor y/o frío.**



10. HITOS Y OBJETIVOS

El contrato se va a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia elaborado por el Gobierno de España, en concreto en la ejecución del Programa DUS 5000 que corresponde a la **Medida: 4. C02I4 (Componente 02 - Inversión 04 -Objetivos nº 35 y Nº 35.1)**

El contrato objeto de esta adjudicación está enmarcado dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PROGRAMA DUS 5000, integrado en:

- **Política Palanca 1.** Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.
- **Componente 2:** Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.
- **Inversión C2I4:** Programa de regeneración y reto demográfico, dirigido a proyectos públicos y privados en municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes para la eficiencia energética de edificios, la generación y consumo de energías renovables y asegurar el despliegue de la movilidad eléctrica.
- **Medida 3:** Instalaciones de generación térmica renovable y redes de calor y/o frío.
- **Objetivos 35 y 35.1**
 - **35** - Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5000 habitantes.
 - **35.1-** Adjudicación de Proyectos de energía limpia en municipios y núcleos de población de menos de 5000 habitantes

Información sobre etiquetado verde y digital:

- Cof. Climático: 100 %
- Cof. Medioambiental: 40%
- Cof Digital: 0%

Las entidades locales deberán tener en cuenta lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle, y sus actuaciones estarán sujetas al principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la Inversión 4, en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

11. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.



- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, “Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives”.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo 2021/0156 relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante CID).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).
- Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1030/2021).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1031/2021).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas reguladoras del contrato, utilizando criterios de carácter automático, valorables mediante la aplicación de fórmulas.

13.SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y PROFESIONAL Y TÉCNICA.

La solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en los pliegos reguladores del contrato, para este tipo de procedimiento se acreditará mediante su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en adelante ROLECSP).

No obstante, los licitadores que presenten el certificado ROLECE, pero no justifique las solvencias solicitadas en los Pliegos reguladores, o presenten la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, se les requerirá la aportación de la documentación que acredite las solvencias, económica y financiera, de la solvencia técnica y profesional, con carácter general, en la LCSP de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 de LCSP, y concretamente según los medios detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), previamente a la adjudicación del contrato.

14.- REVISIÓN DE PRECIOS. No procede la revisión de precios.

15.- GARANTÍA PROVISIONAL. No se exige.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA. Importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

